

| Fundado en 1880 |

Centro América

ORGANO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

III Director General: Pavel Arellano Arellano

www.dca.gob.gt

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE ECONOMÍA

Acuérdase aprobar la siguiente, ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA COMPLEMENTARIA A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ACUERDO MINISTERIAL 762-2019

Guatemala, 19 de noviembre de 2019

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, faculta a los Ministerios de Estado para ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio; así como para dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ramo y velar por el estricto cumplimiento de las leyes.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, se faculta al Ministerio de Economía para que mediante Acuerdo Ministerial apruebe los órganos de menor rango jerárquico al establecido en dicho Reglamento, necesarios para el cumplimiento de las funciones Institucionales, con el propósito de lograr un mejor ordenamiento y distribución de las funciones del Ministerio de Economía.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en el artículo 27 literales a), f) y m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

ACUERDA

Aprobar la siguiente.

ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA COMPLEMENTARIA A LA ESTRUCTURA ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA

TÍTULO I

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo Ministerial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 77 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno, tiene por objeto, establecer los órganos de menor rango jerárquico al establecido en dicho Reglamento necesarios para el cumplimiento de las funciones institucionales. Asimismo, se dictan las disposiciones complementarias para la transición e implementación del Reglamento Orgánico Interno -ROI- del Ministerio de Economía, relativas a modificaciones de funciones, así como procesos administrativos y financieros, y demás que resulten de la implementación del referido Acuerdo Gubernativo, con el objeto de realizar una transición eficaz y eficiente.

ARTÍCULO 2. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DESCONCENTRADAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Con base en el artículo 76 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y Acuerdo Ministerial número 709-2010 de fecha 7 de diciembre de 2010 del Ministerio de Economía, se definen las funciones y responsabilidades que se delegan en las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera, con el propósito de cumplir con el principio de centralización normativa y desconcentración operativa.

ARTÍCULO 3. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DE APOYO TÉCNICO. En este Acuerdo Ministerial se definen las funciones y responsabilidades de apoyo técnico a las Dependencias, instituidas en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, con el propósito de cumplir con los objetivos, obtener los resultados esperados, alcanzar las metas institucionales y lograr una mayor efectividad de los procesos y servicios que brinda.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN

ARTÍCULO 4. ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA COMPLEMENTARIA. En complemento a lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, para el cumplimiento de sus funciones, la estructura orgánica interna complementaria está conformada de la manera siguiente:

4. ÓRGANO SUPERIOR

4.1. DESPACHO SUPERIOR

4.1.1. Ministro de Economía

4.2. ÓRGANOS SUSTANTIVOS

4.2.1. Viceministerio de Inversión y Competencia

4.2.1.1. Dirección de Servicios al Comercio y la Inversión

4.2.1.1.1. Departamento de Política Industrial

4.2.1.1.2. Departamento de Verificación y Seguimiento

4.2.1.2. Dirección del Sistema Nacional de la Calidad

4.2.1.2.1. Comisión Guatemalteca de Normas -COGUANOR-

4.2.1.2.2. Oficina Guatemalteca de Acreditación -OGA-

4.2.1.2.3. Centro Nacional de Metrología -CENAME-

4.2.1.2.3.1. Laboratorio Nacional de Metrología

4.2.1.2.3.2. Sección de Inspección y Verificación en Materia de Metrología Legal

4.2.1.2.4. Comisión Nacional de Reglamentación Técnica -CRETEC-

4.2.1.3. Dirección de Promoción a la Competencia

4.2.1.3.1. Departamento de Análisis e Información

4.2.1.3.2. Departamento de Promoción a la Competencia

4.2.1.4. Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor -DIACO-

4.2.1.4.1. Departamento de Verificación y Vigilancia

4.2.1.4.2. Departamento de Promoción y Asesoría al Consumidor y Proveedor

4.2.1.4.3. Departamento de Servicios al Consumidor

4.2.1.4.4. Departamento de Coordinación de Sedes

4.2.1.4.5. Departamento Legal

4.2.1.4.6. Auditoría Interna de la DIACO

4.2.1.5. Programa Nacional de la Competitividad

4.2.2. Viceministerio de Asuntos Registrales

4.2.2.1. Registro del Mercado de Valores y Mercancías

4.2.2.2. Registro Mercantil General de la República

4.2.2.2.1. Departamento de Operaciones Registrales

4.2.2.2.1.1. Sección de Empresas Mercantiles

4.2.2.2.1.2. Sección de Sociedades Nuevas

4.2.2.2.1.3. Sección de Auxiliares del Comercio

4.2.2.2.1.4. Sección de Modificaciones

4.2.2.2.1.5. Sección de Certificaciones

4.2.2.2.1.6. Sección de Coordinación de Sedes

4.2.2.2.1.7. Sección de Archivo General y Escaneo

4.2.2.2.1.8. Sección de Soporte de Sistemas

4.2.2.2.2. Departamento de Servicios al Usuario

4.2.2.2.3. Departamento Legal

4.2.2.2.3.1. Sección de Análisis

4.2.2.2.3.2. Sección de Informes

4.2.2.3. Registro de la Propiedad Intelectual

4.2.2.3.1. Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos

4.2.2.3.1.1. Sección de Examen Técnico

4.2.2.3.1.2. Sección de Inscripciones, Errores Materiales y Certificaciones

4.2.2.3.1.3. Sección de Renovaciones

4.2.2.3.1.4. Sección de Traspasos

4.2.2.3.1.5. Sección de Recepción y Archivo

4.2.2.3.1.6. Sección de Atención al Usuario

4.2.2.3.2. Departamento de Patentes y Diseños Industriales

4.2.2.3.2.1. Sección de Examen Técnico

4.2.2.3.2.2. Sección de Recepción, Archivo y Anualidades

4.2.2.3.3. Departamento de Derechos de Autor y Derechos Conexos

4.2.2.3.3.1. Sección de Registro de Obras

4.2.2.3.3.2. Sección de Gestión Colectiva

4.2.2.4. Registro de Garantías Mobiliarias

4.2.2.4.1. Departamento de Atención a Usuarios

4.2.2.4.1.1. Sección Jurídica

4.2.2.4.1.2. Sección de Soporte Sistema de Garantías Mobiliarias

4.2.2.5. Registro de Prestadores de Servicios de Certificación

4.2.3. Viceministerio de Integración y Comercio Exterior

4.2.3.1. Dirección de Política de Comercio Exterior

4.2.3.1.1. Departamento de Negociaciones

4.2.3.1.2. Departamento de Integración Centroamericana

4.2.3.1.3. Departamento de Apoyo a la Misión de la Organización Mundial del Comercio

4.2.3.2. Dirección de Administración del Comercio Exterior

4.2.3.2.1. Departamento de Contingentes Arancelarios

4.2.3.2.2. Departamento de Verificaciones de Origen

- 4.2.3.2.3. Departamento de Medidas Arancelarias y no Arancelarias
 - 4.2.3.2.3.1. Sección de Acceso a Mercados
 - 4.2.3.2.3.2. Sección de Obstáculos Técnicos al Comercio, Medio Ambiente y Laboral
 - 4.2.3.2.3.3. Sección de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias
- 4.2.3.2.4. Departamento de Defensa Comercial
 - 4.2.3.2.4.1. Sección de Análisis de Prácticas Desleales de Comercio
 - 4.2.3.2.4.2. Sección de Solución de Controversias
- 4.2.3.3. Misión permanente de Guatemala ante la Organización Mundial del Comercio
- 4.2.4. Viceministerio de Desarrollo de la Microempresa, Pequeña y Mediana Empresa
 - 4.2.4.1. Dirección de Servicios Financieros Empresariales
 - 4.2.4.1.1. Unidad de Apoyo al Consejo Nacional para el Desarrollo de la MIPYME
 - 4.2.4.1.2. Departamento de Programas y Proyectos Financieros
 - 4.2.4.1.2.1. Sección de Fortalecimiento Financiero
 - 4.2.4.1.2.2. Sección de Programas y Proyectos
 - 4.2.4.1.3. Departamento de Gestión de Fideicomisos
 - 4.2.4.1.3.1. Sección Financiera de Fideicomisos
 - 4.2.4.1.3.2. Sección de Supervisión y Control de Fideicomisos
 - 4.2.4.1.4. Departamento de Registro de Entes de Microfinanzas sin Fines de Lucro
 - 4.2.4.1.4.1. Sección de Soporte SISREM
 - 4.2.4.1.4.2. Sección de Análisis Financiero de Microfinanzas
 - 4.2.4.2. Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial
 - 4.2.4.2.1. Departamento de Articulación Productiva y de Inserción de Cooperativas
 - 4.2.4.2.1.1. Sección de Articulación Productiva
 - 4.2.4.2.1.2. Sección de Inserción a Cooperativas
 - 4.2.4.2.2. Departamento de Coordinación con Centros de Atención MIPYME y de Emprendimiento
 - 4.2.4.2.2.1. Sedes de Dinamización Económica
 - 4.2.4.2.2.2. Centros de Atención PROMIPYME
 - 4.2.4.2.3. Departamento de Promoción Comercial de la MIPYME
 - 4.2.4.2.3.1. Sección de Comercialización Artesanal
 - 4.2.4.2.3.2. Sección de Inteligencia de Mercado y Cadenas de Valor
 - 4.2.4.2.3.3. Sección de Empresarialidad
 - 4.2.4.2.3.4. Sección de Ferias y Encuentros Comerciales
 - 4.2.4.2.4. Departamento de Fortalecimiento al Emprendimiento
 - 4.2.4.2.4.1. Sección de Redes de Emprendimiento
 - 4.2.4.2.4.2. Sección de Cultura y Sistema Educativo
 - 4.2.4.2.4.3. Sección de Atracción Financiera
 - 4.2.4.2.4.4. Sección de Monitoreo y Evaluación del Emprendimiento
 - 4.2.4.2.4.5. Centros de Formación para el Emprendimiento
- 4.3. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
 - 4.3.1. Viceministerio Administrativo y Financiero
 - 4.3.1.1. Dirección Administrativa
 - 4.3.1.1.1. Departamento de Administración Interna
 - 4.3.1.1.1.1. Sección de Servicios Generales
 - 4.3.1.1.1.2. Sección de Inventario
 - 4.3.1.1.1.3. Sección de Almacén
 - 4.3.1.1.1.4. Sección de Seguridad
 - 4.3.1.1.1.5. Sección Administrativa Financiera
 - 4.3.1.1.2. Departamento de Infraestructura y Mantenimiento de Instalaciones
 - 4.3.1.1.2.1. Sección de Infraestructura
 - 4.3.1.1.2.2. Sección de Mantenimiento de Instalaciones
 - 4.3.1.2. Dirección de Adquisiciones y Contrataciones
 - 4.3.1.2.1. Departamento de Gestión de Compras Directas y Baja Cuantía
 - 4.3.1.2.2. Departamento de Eventos de Cotizaciones y Licitaciones
 - 4.3.1.3. Dirección Financiera
 - 4.3.1.3.1. Departamento de Tesorería
 - 4.3.1.3.2. Departamento de Contabilidad
 - 4.3.1.3.3. Departamento de Presupuesto
 - 4.3.1.4. Dirección de Recursos Humanos
 - 4.3.1.4.1. Departamento de Dotación de Recursos Humanos
 - 4.3.1.4.2. Departamento de Contratación y Administración
 - 4.3.1.4.2.1. Sección de Contrataciones
 - 4.3.1.4.2.2. Sección de Nóminas
 - 4.3.1.4.3. Departamento de Capacitación y Desarrollo
 - 4.3.1.4.3.1. Sección de Capacitación
 - 4.3.1.4.3.2. Sección de Desarrollo Humano
 - 4.3.1.4.4. Departamento de Bienestar y de Relaciones Laborales
 - 4.3.1.4.4.1. Sección de Relaciones Laborales
 - 4.3.1.4.4.2. Sección de Bienestar Laboral
 - 4.3.1.5. Dirección de Desarrollo Institucional
 - 4.3.1.5.1. Departamento de Fortalecimiento Institucional
 - 4.3.1.5.2. Departamento de Coordinación de Procesos y Gestión de Calidad
 - 4.4. ÓRGANOS DE APOYO TÉCNICO
 - 4.4.1. Tecnologías de Información
 - 4.4.1.1. Departamento de Desarrollo de Sistemas
 - 4.4.1.2. Departamento de Soporte Informático
 - 4.4.1.3. Departamento de Operaciones y de Seguridad Informática
 - 4.4.2. Planificación, Proyectos y Cooperación
 - 4.4.2.1. Departamento de Planificación y Control de Gestión
 - 4.4.2.2. Departamento de Gestión de Proyectos
 - 4.4.2.3. Departamento de Cooperación
 - 4.4.3. Asuntos jurídicos
 - 4.4.3.1. Departamento de Asuntos Administrativos
 - 4.4.3.2. Departamento de Procesos Administrativos y Judiciales
 - 4.4.4. Política y Análisis Económico
 - 4.4.4.1. Departamento Análisis e Investigación
 - 4.4.4.2. Departamento de Estadísticas
 - 4.4.5. Secretaría General
 - 4.4.5.1. Departamento de Análisis, Resoluciones y Notificaciones
 - 4.4.5.1.1. Sección de Análisis y Resoluciones
 - 4.4.5.1.2. Sección de Notificaciones
 - 4.4.5.2. Departamento Administrativo y de Información Pública
 - 4.4.5.2.1. Sección Administrativa
 - 4.4.5.2.2. Sección de Información Pública
 - 4.4.6. Comunicación Social
 - 4.4.6.1. Departamento de Comunicación
 - 4.4.6.2. Departamento de Relaciones Públicas
 - 4.4.7. Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales
 - 4.5. ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
 - 4.5.1. Auditoría Interna

4.5.1.1. Departamento de Fiscalización Interna

4.5.1.2. Departamento de Auditoría de Sistemas de Información

CAPÍTULO II

DELEGACIÓN DE FUNCIONES

ARTÍCULO 5. DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DESCONCENTRADAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Con base en el Acuerdo Ministerial Número 709-2010 de fecha 7 de diciembre de 2010 del Ministerio de Economía, donde se faculta a los Directores o responsables conforme a la Ley a través de las unidades desconcentradas de administración financiera, como responsables de la administración y uso de los recursos con transparencia, honestidad y efectividad los procesos de registro, control y cumplimiento de las funciones administrativas y financieras, así como la responsabilidad en la calidad y autorización de los gastos, se delegan las funciones siguientes:

- a) **Funciones Administrativas.** Es responsable de administrar los bienes muebles e inmuebles de los cuales dispone la Dirección o Registro, así como los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de las figuras administrativas que lo conforman; administrar las áreas de: Almacén, Inventarios, Mantenimiento y Servicios Generales; dando cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos emitidos por la Dirección Administrativa del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.
- b) **Funciones Financieras.** Es responsable de la administración de recursos financieros y presupuestarios de manera efectiva y eficiente aplicando procedimientos transparentes en procura del máximo rendimiento del presupuesto del cual disponen la Unidades Desconcentradas de Administración Financiera para el logro de sus objetivos, planificar, organizar, dirigir y controlar la correcta utilización de los recursos presupuestarios, elaborar el anteproyecto de presupuesto de la Dirección o Registro, implementar y ejecutar las directrices, normas y procedimientos que son emitidas por la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, conllevar el proceso de ejecución presupuestaria de acuerdo a las disposiciones legales de la materia, elaborar informes sobre la situación presupuestaria, presentando recomendaciones y acciones correctivas de índole presupuestaria y financiera, presentar la información correspondiente a los órganos de fiscalización; así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.
- c) **Funciones de Adquisiciones y Contrataciones.** Es responsable de planificar, programar y efectuar las adquisiciones y contrataciones, mediante los procesos de compras establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado; dar cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos emitidos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.

El Director o responsable conforme la Ley ejecutará las anteriores funciones a través de los puestos nominales que se creen para el efecto.

ARTÍCULO 6 DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE UNIDADES DE APOYO TÉCNICO. Con base en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, con el propósito de cumplir con los objetivos, obtener los resultados esperados, alcanzar las metas institucionales y lograr una mayor efectividad de los procesos y servicios que brindan las Dependencias, se delegan las funciones siguientes:

- a) **Funciones Apoyo Técnico de Sistemas Informáticos y Soporte Informático.** Responsable de llevar a cabo los lineamientos tecnológicos, procesar sistemas y brindar soporte técnico a los diferentes Sistemas Informáticos de la Dirección en el ámbito de su competencia; llevar a cabo los lineamientos tecnológicos, procesar sistemas y brindar soporte técnico a las diferentes figuras administrativas de la Dirección o Registro en el ámbito de su competencia, administrando las redes de telecomunicaciones y sistemas de la

información; dar cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos que sean emitidos por la Dirección de Tecnologías de Información del Ministerio de Economía; cuando por sus funciones o ubicación se requiera, así como realizar otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior.

- b) **Funciones de Recursos Humanos.** Responsable de gestionar los procesos de contratación de la Dependencia a la que pertenezca, llevar a cabo las políticas, planes, programas, estrategias y proyectos de recursos humanos, en cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos que sean emitidos por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que, en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.
- c) **Funciones de Planificación.** Responsable de coordinar con la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación los procesos de planificación y programación de Dependencia a la que pertenezca, relacionados con el Plan Estratégico Institucional, Plan Operativo Anual, Memoria de Labores e Informes en cumplimiento a las directrices, normas y procedimientos que sean emitidos por la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación del Ministerio de Economía; así como realizar otras funciones que en materia de su competencia, le sean asignadas por la autoridad superior.

El Director o responsable conforme la Ley ejecutará las anteriores funciones a través de los puestos nominales que se creen para el efecto.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

ARTÍCULO 7. NORMATIVA GENERAL. Las normas, políticas y procedimientos que sean emitidos por dos o más órganos o dependencias del Ministerio de Economía, deberán contar con la aprobación de la máxima autoridad de los órganos responsables de su emisión. Asimismo, las normas y políticas que sean de carácter institucional deberán contar con la aprobación del Ministro.

ARTÍCULO 8. REVALIDACIÓN DE EFECTOS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS. Toda la documentación que se encuentre impresa, procesada o sellada con las denominaciones del Acuerdo Gubernativo 170-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, mantiene su validez y vigencia hasta agotar su existencia o actualizar sus denominaciones ante las instancias correspondientes.

El párrafo anterior, se tendrá en cuenta especialmente para los casos de formularios, facturas y recibos a pagar, cheques, libros de registro y control, incluidos los autorizados por la Contraloría General de Cuentas, las tarjetas de responsabilidad de activos fijos, los reportes de los sistemas utilizados, así como todos los documentos relacionados con las materias administrativa y financiera, hasta que se actualicen las nuevas formas.

ARTÍCULO 9. MANUALES DE ORGANIZACIÓN. Con base al Artículo 78 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, se instruye a todas las Dependencias para que se proceda a la actualización de sus respectivos Manuales de Organización y Funciones, así como los Manuales de Normas, Procesos y Procedimientos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía y en el presente Acuerdo, atendiendo los estándares establecidos por la Dirección de Desarrollo Institucional del Ministerio de Economía, y de conformidad con los cambios implementados en su estructura organizacional. Para el proceso de actualización se fija un plazo de seis (6) meses a partir de la emisión del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10. READECUACIONES PRESUPUESTARIAS. El Viceministerio Administrativo y Financiero, con sus Direcciones que correspondan, deberá elaborar y presentar al Despacho Superior el cronograma de actividades necesarias para realizar las readecuaciones presupuestarias respectivas, en un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la vigencia del Reglamento Orgánico Interno, de acuerdo con la estructura definida en el Acuerdo Gubernativo No. 211-2019.

ARTÍCULO 11. ACCIONES DE ADMINISTRACIÓN DE PUESTOS. Con base al artículo 79 del Acuerdo Gubernativo No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, la Dirección de Recursos Humanos procederá a realizar las

acciones de puestos necesarios, para la implementación del Reglamento Orgánico Interno, de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado por el Despacho Superior, el cual deberá elaborarse en un plazo no mayor de dos (2) meses a partir de la emisión del presente Acuerdo.

La Dirección de Recursos Humanos en coordinación con cada Dependencia, deberá elaborar o actualizar el Manual de Descripción de Puestos del Ministerio de Economía, conforme la Oficina Nacional de Servicios Civil -ONSEC- apruebe las gestiones de acciones de puestos para la implementación de la estructura orgánica del Ministerio de Economía, aprobado mediante Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019 y el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. NOMBRAMIENTOS TEMPORALES. La Dirección de Recursos Humanos emitirá los nombramientos funcionales temporales, que sean estrictamente necesarios para el proceso de transición de las Dependencias que hayan tenido un cambio sustancial en su estructura, en coordinación y a solicitud de las autoridades de cada Dependencia del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 13. IMPLEMENTACIÓN. Los Viceministerios que modifican funciones o trasladan parte de estas a otra Dependencia, deberán elaborar y presentar al Despacho Superior en un plazo máximo de dos (2) meses el cronograma de actividades para la transición, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019, Reglamento Orgánico del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 14. RESPONSABILIDAD. Durante el proceso de transición de funciones, el Despacho del Viceministro de Inversión y Competencia atenderá todas las funciones que correspondan al Despacho del Viceministro de Asuntos Registrales, de acuerdo con el cronograma de actividades respectivo, el cual deberá elaborarse en un plazo no mayor de dos (2) meses, a partir de la vigencia del Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía.

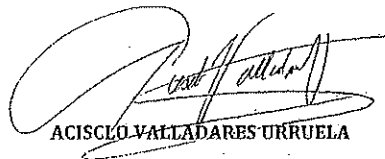
ARTÍCULO 15. TRANSICIÓN. El proceso de transición será coordinado por el Despacho del Viceministerio Administrativo y Financiero, de conformidad con los cronogramas aprobados por el Despacho Superior para la implementación.

ARTÍCULO 16. GÉNERO, PUEBLOS INDÍGENAS Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES. Las actividades de la Unidad de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales deberán ser coordinadas con la Dirección de Planificación, Proyectos y Cooperación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Acuerdo Gubernativo No. No. 211-2019, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, en materia de Género, Pueblos Indígenas y Personas con Capacidades Especiales.

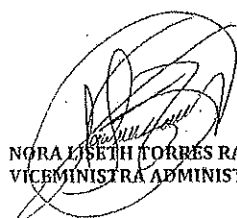
ARTÍCULO 17. CASOS NO PREVISTOS. El Despacho Superior resolverá de conformidad con la ley, casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas derivadas de su aplicación, interpretación y ejecución del presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,


ACISCLO VALLADARES URRUELA




NORA LISETH TORRES RAMÍREZ
VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

